

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

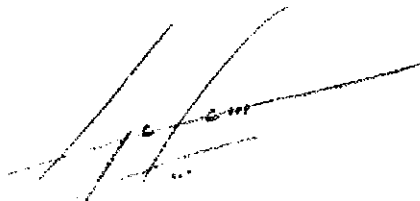
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

CONTRATO DE CONCESION DISPOSICIÓN FINAL Y/ O INTERMEDIA DE
RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

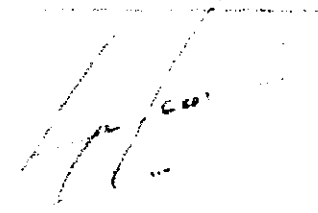
A

CONSORCIO SANTA MARTA S.A.

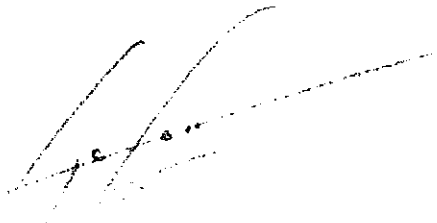
En Puente Alto, República de Chile, a trece de Junio del año dos mil seis, ante mí,
JORGE REHBEIN OHACO, Notario Público de esta jurisdicción, con domicilio en
esta ciudad, calle Balmaceda número doscientos setenta y nueve, comparece: don
RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de
identidad número siete millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta
y tres guión cero, domiciliado en Avenida General Velásquez número ocho mil
novecientos noventa, comuna de San Bernardo, de paso en esta, mayor de edad,
quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: que viene en reducir a
escritura pública el siguiente texto: Puente Alto., Municipalidad de Puente Alto.
Dirección de Asesoría Jurídica, MARAVHEG/CRA/LPL/MTMR/MJM/- CONTRATO
DE CONCESION DISPOSICIÓN FINAL Y/O INTERMEDIA DE RESIDUOS SOLIDOS
DOMICILIARIOS, MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO A CONSORCIO SANTA
MARTA S.A. En Puente Alto, a tres de Abril de dos mil seis, entre la
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, RUT número sesenta y nueve millones setenta
y dos mil cien guión siete, representada por su Alcalde don MANUEL JOSE
OSSANDON IRARRAZABAL, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad
número siete millones veintidós mil seis guión siete, ambos domiciliados en Avenida
Concha y Toro número mil ochocientos veinte, de esta comuna, en adelante,
indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y el CONSORCIO SANTA MARTA
S.A. RUT número noventa y seis millones ochocientos veintiocho mil ochocientos diez
guión cinco, representada legalmente por los señores RODOLFO BERNSTEIN
GUERRERO, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número siete
millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres guión cero,



1 **GUILLERMO RUIZ PEREZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad
2 número cinco millones quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y ocho quión tres
3 y **JUAN EDUARDO IRARRAZAVAL COMANDARI**, chileno, soltero, constructor civil,
4 cédula de identidad número siete millones once mil cuatrocientos veinte quión ocho,
5 todos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez número ocho
6 mil novecientos noventa, comuna de San Bernardo, en adelante, indistintamente, "el
7 Contratista" o "el Concesionario", se ha convenido en lo siguiente: PRIMERO:
8 ANTECEDENTES. El Decreto Ex. Número mil ciento treinta y uno de fecha trece de
9 octubre de dos mil cinco, que ordenó el llamado a Licitación Pública para la
10 "Disposición Final y/ o Intermedia de Residuos Sólidos Domiciliarios", comuna de
11 Puente Alto, efectuado mediante el procedimiento de Chile-Compra; la Apertura
12 Electrónica realizada una vez cerrado el plazo para recibir ofertas; Certificado
13 número veintidós quión C en que el Secretario Municipal Certifica que en la Sesión
14 Ordinaria número cero tres quión dos mil seis de fecha diecinueve de Enero de dos
15 mil seis, el Honorable Concejo Municipal, aprobó adjudicar al **CONSORCIO SANTA**
16 **MARTA S.A.** la licitación señalada; el Decreto Ex. número ciento veintiocho de cero
17 seis de febrero de dos mil seis que adjudica al **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**
18 para la prestación del servicio en los términos ahí estipulados; y el Decreto
19 Complementario de Adjudicación Ex. número trescientos ochenta y uno de fecha
20 treinta cero tres dos mil seis. SEGUNDO: CONTRATO. Conforme a los
21 antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE**
22 **PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar al **CONSORCIO**
23 **SANTA MARTA S.A.**, para la "Disposición Final y/o Intermedia de Residuos Sólidos
24 Domiciliarios", comuna de Puente Alto, bajo la modalidad de suma alzada.
25 TERCERO: PRECIO. El precio del contrato será la suma de mil novecientos ochenta
26 pesos \$1.980.- IVA incluido, la tonelada, para disposición intermedia, y de seis mil
27 trescientos setenta pesos \$6.370.- exento de IVA la tonelada, para disposición final
28 precio que será pagado a mes vencido. Dicho pago se efectuará mediante estados
29 de pago (si corresponde) contra presentación de factura por el mes de prestación del
30 servicio, según el registro de toneladas totales del mes anterior dispuestas por los

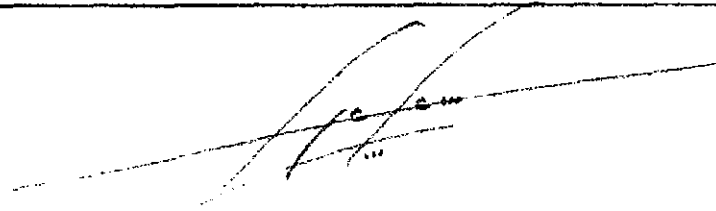


camiones de recolección y el precio \$ / tonelada ofertado. La Municipalidad revisará la factura y su correspondiente Informe de Gestión (que más adelante se indica), procediendo a su aprobación o rechazo dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado empezará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones corregidas, a satisfacción de la Municipalidad. Deberá acompañarse a la factura en cada estado de pago, un listado impreso y otro en formato computacional en plantilla Excel, de los camiones que entran a la estación de transferencia, con los antecedentes indicados en el punto dieciséis punto uno, letra a) de las Bases Administrativas, Boleta de Ingreso Municipal por el pago de multas (si las hubiere), y los demás documentos señalados en el punto dieciséis de las Bases Administrativas y , en el punto seis punto dos de las Especificaciones Técnicas. Conjuntamente, deberá adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de plantillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Concesionario ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde). Se deja expresa constancia de que no habrá anticipo ni intereses de ningún tipo. El único reajuste que tendrá el contrato será semestral, según la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor), determinado por el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística), o el organismo que legalmente lo reemplace, utilizándose como base el índice del mes anterior a la iniciación del servicio y del mes anterior al que se cumpla el semestre y, bajo este parámetro, los sucesivos reajustes. **CUARTO: PLAZO.** El plazo del contrato será cinco años. El servicio tendrá como fecha de inicio el día dieciséis de abril de dos mil seis, según lo señalado en el punto siete de las Bases Administrativas. El único día que éste podrá ser interrumpido es el primero de mayo de los años de vigencia de este instrumento. **QUINTO: FUNCIONAMIENTO.** El horario mínimo de funcionamiento para la recepción de los residuos será desde las nueve cero cero A.M del día lunes hasta las veintidós cero cero P.M. del día domingo, en horario continuado. Cualquier



modificación del horario y días de servicio deberá ser solicitado y contestado por escrito por la Inspección Técnica y autorizado Decreto Alcaldicio. En casos de emergencia sanitaria, el Municipio podrá solicitar a la planta de transferencia y/o relleno sanitario, su operación en horarios distintos a los señalados. Se establece como tiempo máximo treinta minutos, desde que el camión entra a la báscula de pesaje hasta que sale. Lo anterior, en conformidad con los puntos tres, cuatro, seis y siete de las Bases Administrativas. **SEXTO: RENOVACION DEL CONTRATO.** Podrá renovarse este contrato, previo acuerdo del H. Concejo Municipal, por hasta cinco años, obligándose el contratista a mantener la tarifa y condiciones contractuales vigentes a la fecha de la renovación. En caso contrario, la Municipalidad podrá proceder a una nueva contratación. El otorgamiento de tal renovación será de facultad exclusiva de la Municipalidad. En este caso, el Contratista deberá ser notificado, a lo menos, con noventa días de anticipación a la fecha de término de este instrumento. Toda modificación será informada por la ITS, visada por el Sr. Alcalde y se formalizará por decreto alcaldicio. **SEPTIMO: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.** El Contratista deberá presentar al momento de suscripción del contrato dos Boletas de Garantía Bancaria de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, una por el servicio de planta de transferencia y la otra por el servicio de disposición final. El monto de estas garantías será equivalente, cada una, a dos mensualidades, calculadas a partir del valor por tonelada ofertado y las toneladas promedio mensuales del año anterior a la fecha de entrega de las garantías, las cuales deberán tener una vigencia de doce meses y ser renovadas anualmente, durante todo el período del contrato, en las mismas condiciones. Dichas boletas de garantía deberán renovarse, a lo menos, con treinta días de anticipación al vencimiento de las boletas anteriores. Si no cumpliera con esta obligación el Concesionario, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución, aún vigentes. Sin la presentación de estas garantías no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus

modificaciones, si las hubiere. Vencido el plazo del contrato, el Concesionario dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a compensación alguna. **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en los puntos dieciocho, veinticuatro, veintiséis punto dos y veintisiete de las Bases Administrativas; cinco, seis, siete, nueve, diez, doce, catorce y quince de los Antecedentes o Especificaciones Técnicas, entre las anteriores, pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole. Se deja expresamente establecido que el servicio no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal, huelgas o cualquier otra causa; en consecuencia, en todos los casos será obligación del Concesionario reemplazar el vehículo y/o personal, reiniciando el servicio en un plazo prudencial que no signifique retrasar el horario de término. Asimismo, el Contratista, al suscribir este instrumento, reconoce que se trata de la prestación de un "servicio público" que no se puede ni debe interrumpir, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando, por tanto, las aplicación de las sanciones señaladas en las Bases. Además, se encuentra obligado a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del servicio adjudicado en esta contratación. El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las Bases de la respectiva Licitación, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, entre los cuales se encuentra su propia oferta, empleando materiales de primera calidad y mano de obra especializada. Los antecedentes siempre se interpretarán en el sentido de la mejor y perfecta ejecución de los trabajos. **NOVENO: SANCIONES Y MULTAS.** Se aplicarán las multas señaladas en el punto veintiséis de las Bases Administrativas, en los



1 términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, pudiendo
2 de cinco de los montos de los estados de pago que corresponda o de las garantías
3 por fiel cumplimiento y correcta ejecución, si aquellos no fuesen suficientes, en caso
4 de que el Contratista no presentare la Boleta de Ingreso Municipal respectiva, en que
5 conste el pago de la multa a que fue sancionado, una vez que la misma se encuentre
6 ejecutoriada administrativamente, esto es, con el pronunciamiento del Sr. Alcalde.

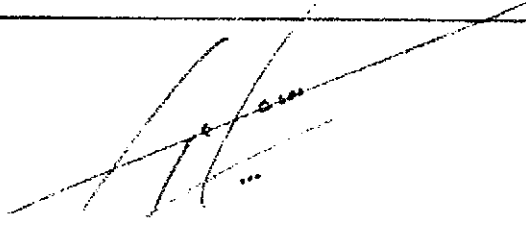
7 **DECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Este procederá en los casos
8 indicados en el punto diecinueve, letras a), b), y c) de las B.A., esto es, por cualquier
9 incumplimiento grave de parte del Concesionario respecto de las obligaciones
10 contraídas en virtud del contrato y, a modo meramente ejemplar, las causales
11 señaladas en la letra b) del mismo punto. En estos casos, el Mandante podrá ponerle
12 término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin
13 forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y
14 correcta ejecución, sin que el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

15 La Municipalidad y el Concesionario podrán poner término al presente contrato por
16 mutuo acuerdo, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal,
17 perfeccionándose la resciliación por escrito ante Notario Público, procediendo el
18 respectivo decreto Alcaldicio. Por otra parte, el Municipio podrá poner término o
19 suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por
20 causales ajenas a la responsabilidad del Concesionario, tales como emergencia
21 nacional, instrucciones superiores, legislación u otro motivo de fuerza mayor. En este
22 evento, el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al servicio
23 efectivamente prestado.

24 **UNDECIMO: DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** La
25 empresa Consorsio Santa Marta S.A. Podrá suspender la disposición de residuos
26 sólidos domiciliarios o asimilables a la Municipalidad, cuando ésta se encuentre
27 atrasada en el pago de todo o parte de una factura por servicios ya ejecutados
28 conformes y no afectos a multas administrativas, por más de sesenta días, contados
29 desde la fecha de emisión y recepción conforme de la misma.

30 **DUODECIMO:**
INSPECTOR TECNICO DEL CONTRATO. A fin de coordinar, controlar, revisar y
supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica a

la Dirección de Aseo y Ornato, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s). Lo anterior, relacionado con las atribuciones señaladas en el punto trece de los Antecedentes o Especificaciones Técnicas. DECIMO TERCERO: DOCUMENTOS Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Admisitrativa, Respuestas y Aclaraciones, Oficio de Observaciones, Antecedentes o Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último, y en el siguiente orden de prelación: Contrato; Oferta Económica; Especificaciones Técnicas; Respuestas, Aclaraciones y Oficio de Observaciones; Bases Administrativas y demás documentos de la licitación. DECIMO CUARTO DOMICILIO Las partes fijan su domicilio en el lugar indicado en la comparecencia, y se someten a la jurisdicción, prorrogando expresamente su competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia correspondiente a la comuna de Puente Alto. DECIMO QUINTO GASTOS DEL CONTRATO Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo del Contratista. Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación. DECIMO SEXTO PERSONERIA La personeria de don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio número dos mil cincuenta y siete, de seis de diciembre de dos mil cuatro, y las de don RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO, GUILLERMO RUIZ PEREZ y JUAN EDUARDO IRARRAZAVAL COMANDARI, de reducción a escritura pública con fecha once de Julio de dos mil tres de Acta de Sesión de Directorio de Consorcio Santa Marta S.A., celebrada el día siete de julio de dos mil tres, otorgada ante el Notario Público don Raúl Undurraga Laso, Titular de la Vigésimo novena Notaría de Santiago. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes. Hay timbre de la Municipalidad de Puente Alto, hay firma y al pie de ella se lee, MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL ALCALDE. Hay firma y al pie de ella se lee,



1 RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO CONSORCIO SANTA MARTA S.A.

2 CONTRATISTA, hay firma y al pie de ella se lee GUILLERMO RUIZ PEREZ

3 CONSORCIO SANTA MARTA S.A. CONTRATISTA, hay firma y al pie de ella se lee

4 JUAN EDUARDO IRARRAZAVAL COMANDARI CONSORCIO SANTA MARTA S.A.

5 CONTRATISTA. Conforme con el contrato copiado. Asi lo otorga, previa lectura, se

6 ratifica y firma. Se da copia. Repertorio número quinientos cincuenta y uno guión dos

7 mil seis. Doy fe.



7.368.943-0

6 JUN 2008

16 JUN 2008